Resolución N° 010-GADM-AA-CM-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.
Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…;

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica;

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones;

Que, existe la necesidad de legalizar la existencia de varios bienes inmuebles para que se registren a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, mismos que están ubicados en la parroquia rural de Imbaya, en particular el Estadio Parroquial Imbaya;

Que, existe el Levantamiento Planimétrico Georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; Plano;

Que, existe el Informe de Avalúos, constante en Memorando N° MAA-DPTI-JAC-2018-221-ST, de fecha 26 de julio del 2018, mismo que está firmado por el Arq. William Valencia Molina, Jefe de Avalúos y Catastros del GADM-AA;

Que, existe el Informe Técnico "Titularización y Legalización Administrativa", constante en Memorando N° MAA-DPTI-2018-556-ST, de fecha 16 de octubre de 2018, mismo que está firmado por el Arq. Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial del GADM-AA;

Que, existe el Informe Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 6 de diciembre del 2018, constante en Memorando N° MAA-PS-2018-626-ST, firmado por el Ab. Álvaro Guevara, Procurador Síndico Encargado;

Que, existen los extractos administrativos publicados en la prensa, el 11, 17 y 23 de noviembre de 2018; publicado en diario La Hora;

Que, existe el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMAA, integrada por los señores/as Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sra. Nancy Domínguez y Sr. Carlos Espinosa, miembros de la citada Comisión; constante en Oficio N° 07-GADMAA-CPP-2019, de fecha 21 de enero de 2019;

Que, en referencia al CASO que nos ocupa, mismo que fuera citado en los Considerandos antes señalados, se desprende que el expediente íntegro ha sido revisado con la debida minuciosidad, de la cual se colige que cumple con todos los requerimientos en el aspecto legal, administrativo y técnico, de conformidad con el Art. 3, de la "Tercera Reforma a la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal…"; y,

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa para la incorporación de bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio Municipal**, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante del predio denominado "Estadio Parroquial de Imbaya", ubicado en la calle sin nombre entre calles sin nombre, Parroquia de Imbaya, Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura, conforme la siguiente información técnica, que consta en el Levantamiento Planimétrico y el informe técnico:

ESTADIO PAROQUIAL IMBAYA:

SUPERFICIE/ÁREA= 9.467,57m2

LINDEROS Y DIMENSIONES:

NORTE: LD=104,34m., con propiedad de la Dirección Distrital de Educación (escuela Jacinto Collahuazo); LD=81,99m., con acequia sin nombre

SUR: LD=86,73m., con propiedad de Edgar Ramiro Mina; LD=67,64m., con acequia sin nombre

ESTE: En 45,11m., calle sin nombre.
OESTE: LD=40,42m., con acequia sin nombre

Artículo 2. Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución por una sola vez en un medio de prensa de mayor circulación provincial y en el dominio Web Institucional.

Artículo 3. Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ordenanza antes enunciada, y que es mandatoria para el caso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase.-

Dado en la ciudad de Atuntaqui, a los 02 días del mes de mayo de 2019

El señor Secretario del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, Dr. Tito Roberto Villegas Jácome, que CERTIFICA.

CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM ANTONIO ANTE
SECRETARIA

Dr. Tito Villegas Jácome
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA (E)